



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 473/06

VISTO:

La sanción de la Ley 12.306, por las HHCC Legislativas de la Provincia, relacionada con el Impuesto Patente Única sobre Vehículo;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 2.004, se sanciona la Ley 12.306 promulgada por Decreto 1.324 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la Ley 12.306 que establece que el Impuesto sobre Patente Única Sobre Vehículos, a partir del 1° de enero de 2.005, estará íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, para lo cual se las autoriza a dictar las normas necesarias a tal efecto, tales como: fecha de vencimiento del tributo, sus cuotas o anticipos; multas por pago fuera de término o por intereses aplicables por pago fuera de término; procedencia de convenios de pago y sus condiciones; requisitos y condiciones para la emisión de certificados de libre deuda; requisitos para tramitación de exenciones; fijación de la alícuota, para lo cual la Provincia fijará una tasa testigo la que no podrá ser variada en más o en menos de 10% (diez por ciento).

Que para el cobro de la Patente Corriente las Municipalidades deberán hacer observar el convenio de vinculación con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., atento a la naturaleza provincial del gravamen en cuestión.

Que recientemente la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.- reglamentó la Ley antes referida fijando las pautas a observar por los Municipios para su implementación, debiendo realizarse al citado organismo Provincial las comunicaciones pertinentes, en tiempo y forma, de la información imprescindible para la liquidación del impuesto .

Que en el caso del Impuesto Patente Única sobre Vehículos corriente la A.P.I. ha establecido que la determinación del mismo se hará mediante el Sistema Informático de esta Repartición Provincial.

Que considerando que, por una cuestión del tiempo que llevaría a este Municipio implementar un sistema informático de administración del tributo atrasado, se considera apropiado que, por lo menos por el año entrante sea la A.P.I. la que lo liquide conforme las pautas que se le fijen desde el Municipio.

Que esta Ley se instituye como una herramienta valiosa para lograr un incremento de los recursos de los Municipios.

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la Municipalidad de la ciudad de Roldán cumplimentar con las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.306, que establece que a partir del 1° de enero de 2007 la administración del Impuesto Patente Única sobre Vehículos estará íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas, y a los efectos de realizar



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ecm@roldan.gov.ar

la determinación del tributo la Administración Provincial de Impuesto –A.P.I.- observará y hará observar el cumplimiento de las siguientes normas:

1.- Fechas de Vencimiento del tributo:

Anticipo: 7 de febrero de 2007

Primera Cuota: 18 de abril de 2007

Segunda Cuota: 21 de junio de 2007

Tercera Cuota: 19 de septiembre de 2007

Cuarta Cuota: 21 de noviembre de 2007

Para los vehículos de modelos antiguos se establece una cuota única con vencimiento el 18 de abril de 2007.

2.- Alícuotas:

Las establecidas en el art. 55 de la Ley Impositiva Anual – Ley Provincial N° 3.650 (t.o. 2349/97)

3.- Tasa de Interés aplicables por pagos fuera de término:

Se aplicará el interés que fija la provincia (A.P.I.)

4.- Convenios de pago:

Monto mínimo de la deuda a convenir incluyendo impuestos, accesorios y penalidades: \$100.- (pesos cien)

Cuotas: Hasta 10 (diez) mensuales.

Monto mínimo de cada cuota: \$20.- (Pesos Veinte)

Interés Aplicable: 1,00% (uno por ciento mensual sobre saldo)

Multas por falsedad en la declaración jurada de categorización de automotores: \$300.- (pesos trescientos)

5.- Requisitos y condiciones para la emisión de certificados de libre deuda:

El otorgamiento de Certificados de Libre Deuda por parte de esta Municipalidad, procederá en la medida en que el contribuyente se encuentre al día con el pago del tributo o en su caso que los convenios formalizados se encuentren totalmente cancelados y deberá presentar libre multa municipal.

Artículo 2º: Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos –A.P.I.-, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 12 de Julio de 2.006.-